

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el Informe del Área de Organización y Recursos Humanos fecha 21 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

Informe-Propuesta que elabora el Técnico Medio de RRHH y eleva a la Directora del Área de Organización y Recursos Humanos en relación con la solicitud de acceso a la información efectuada por [REDACTED] en representación de [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de registro de entrada de 11/11/2020 se recibe petición con registro de entrada nº 2000 [REDACTED] formulada por [REDACTED] actuando en representación [REDACTED] en la que solicita, en relación con el Convenio de colaboración firmado por la Diputación con la empresa [REDACTED]: *"insistimos en nuestro derecho a conocer ese dato concreto de si la Diputación de Salamanca ha dictado resolución por la que ha concluido el convenio firmado con la empresa [REDACTED]"*.

Motiva su solicitud indicado: *"defender nuestra tierra"*.

Segundo.- El día 18 de diciembre de 2020 se recibe del Área de Fomento la información solicitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, desarrollando el derecho previsto en el artículo 105 b) de la Constitución. Determina su artículo 13 que *"Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones"*.

El artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, entre otros:

"d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas".

El artículo 53.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce como derechos del ciudadano respecto de los procedimientos en los que tenga la condición de interesado, entre otros, *"a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos"*.

Segundo.- El Decreto de Presidencia con transcrito nº 3404/15, de 29 de septiembre, establece la forma de presentar y cursar las solicitudes de acceso a la información que obre en poder de esta Diputación.

Tercero.- La información solicitada tiene la consideración de información pública, en los términos recogidos en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y no está afectada por las limitaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de dicha norma, por lo que procede proporcionar a la solicitante los datos interesados.

Cuarto.- El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Pág. 1/2

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
CARLOS GARCÍA SIERRA		21/12/2020 14:26:03	
RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ		21/12/2020 14:07:42	
[REDACTED]		página	1 / 2
			

Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 4347/20, de 9 de noviembre, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor la siguiente **PROPUESTA**:

Primero.- Conceder el acceso a la información solicitada por [REDACTED] en cuanto a la información sobre si la Diputación de Salamanca ha dictado resolución por la que ha concluido el convenio firmado con la empresa [REDACTED]

Segundo.- En cumplimiento de tal concesión, se informa que mediante Decreto con transcrito nº 4929/20, de 9 de diciembre, se ha resuelto:

“Primera: Se proceda a la rescisión del convenio de colaboración suscrito con fecha [REDACTED] y que tiene por fin articular la colaboración de la Diputación Provincial de Salamanca y la mercantil [REDACTED] en la construcción de una variante a la carretera [REDACTED]

Segunda: Notifíquese la Resolución a los interesados”.

Tercero.- Notificar la resolución a la solicitante, indicándole que el acto pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, reclamación ante la Comisión de Transparencia de Castilla y León en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, sin que pueda simultanear ambos recursos y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA. Vista la anterior propuesta y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca en la fecha de su firma, ante mí el Oficial Mayor, por delegación del Secretario General, que doy fe.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA,
(Por delegación mediante DP 4347/2020, de 9 de noviembre)

Ante mí,
EL OFICIAL MAYOR,

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
CARLOS GARCÍA SIERRA		21/12/2020 14:26:03	
RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ		21/12/2020 14:07:42	
LOPD		página	2 / 2
			